

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 29 de febrero, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2024 (ref. BDNS).

El Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, regula la aplicación de nuevos programas de desarrollo rural para el período de programación 2014-2020 (PDR). El PDR de Cataluña, previo visto bueno del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de 15 de julio de 2014, fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C (2015) 5325 final, de 28 de julio, modificada por la Decisión de ejecución C (2015) 9760 final, de 18 de diciembre, la Decisión de ejecución C (2016) 5998 final, de 16 de septiembre, la Decisión de ejecución C (2017) 5971 final, de 25 de agosto, la Decisión de ejecución C (2018) 2520 final, de 20 de abril, la Decisión de ejecución C (2018) 7762 final, de 19 de noviembre, la Decisión de ejecución C (2020) 807 final, de 7 de febrero, la Decisión de ejecución C (2020) 7592 final, de 28 de octubre, la Decisión de ejecución C (2021) 4642 final, de 21 de junio, la Decisión de ejecución C (2022) 1324 final, de 25 de febrero, la Decisión de ejecución C (2023) 1472 final, de 27 de febrero, y la Decisión de ejecución de la Comisión Europea C (2023) 8747 final, de 7 de diciembre.

El Reglamento delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

El Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, establece disposiciones transitorias relativas, entre otras, a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y prevé que los estados miembros puedan continuar contrayendo compromisos jurídicos con beneficiarios en los años 2021 y 2022, en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013. Asimismo, establece la posibilidad de prorrogar los compromisos de las ayudas agroambientales y abrir nuevos compromisos por un período más corto, que deben renovarse en las ayudas a la mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000, a la ganadería y agricultura ecológicas.

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, y con las condiciones reguladas en el artículo 155 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos de acuerdo con el Reglamento (UE) 1305/2013 pueden ser admisibles a una contribución del FEADER durante el período 2023-2027 a partir del 1 de enero de 2023.

El PDR de Cataluña 2014-2022 prevé ayudas destinadas a las explotaciones agrarias para dar respuesta a las prioridades de mejora de la viabilidad de las explotaciones

agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras; restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura; promover la eficiencia de los recursos; y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, establecidas en el Reglamento (UE) 1305/2013.

Por otra parte, el Reglamento de ejecución (UE) 746/2018 de la Comisión, de 18 de mayo, que modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, y el Reglamento de ejecución (UE) 1804/2019, de 28 de octubre, que también modifica el Reglamento de ejecución 809/2014, introducen los controles por monitorización. Estos controles se basan en la verificación de la compatibilidad entre la actividad agraria declarada por el agricultor y la observada mediante imágenes de satélite. En base a estos reglamentos, se aplica control de monitorización, en las líneas donde es posible este control, que son la de mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000 y a la ganadería y agricultura ecológicas.

Asimismo, el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas medidas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política agraria común, por el que se derogan los reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 9 que la Secretaría de Agenda Rural ejerce las funciones y tiene la estructura prevista en el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 34.1 g), entre otras, la competencia de la Secretaría de Agenda Rural en materia de planificación de las líneas de ayudas a las explotaciones agrarias y de desarrollo rural, así como la propuesta de normativa reguladora en estas materias.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las explotaciones agrarias en estos ámbitos mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Acción Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para 2024 las ayudas asociadas al contrato global de explotación (en adelante, CGE) correspondientes al PDR 2014-2022, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/22/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del PDR 2014-2022 (DOGC núm. 9096, de 7.2.2024). Las ayudas convocadas, con la referencia al anexo correspondiente de dicha Orden, son las siguientes:

1.1 Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida M13).

1.2 Prácticas agroambientales (operación 10.01.03): mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000. Esta línea se califica de acción de renovación, por lo que solo pueden acogerse a ellas las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2023, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado el compromiso vigente.

1.3 Agricultura ecológica (operación 11.01.01). Esta línea se califica de acción de renovación, por lo que solo se pueden acoger a ella las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2023, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado el compromiso vigente.

1.4 Ganadería ecológica (operación 11.01.02). Esta línea se califica de acción de renovación, por lo que sólo se pueden acoger a ella las personas beneficiarias que deben renovar los compromisos de la campaña 2023, quienes no pueden cambiarse a una ayuda equivalente del nuevo período hasta que hayan finalizado los compromisos vigentes.

2. El período de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria es el comprendido entre el día 1 de febrero y el día 30 de abril de 2024, incluidos.

Estos plazos de presentación se considerarán ampliados, en su caso, en los mismos términos que los plazos para la presentación de solicitud única regulada en el Real decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Los resultados de los controles por monitorización que se aplican a las ayudas sometidas a este régimen de control según establecen las bases reguladoras correspondientes, se comunicarán a los agricultores mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <http://tauler.gencat.cat> y por correo electrónico, quienes podrán confirmar su solicitud, o bien modificarla para adaptarla a la realidad de la explotación, en el plazo regulado en el Real decreto 1048/2022. Para confirmar su declaración, será necesario aportar fotografías geoetiquetadas mediante la aplicación FotoDUN. A partir de esa fecha, si el agricultor no se pronuncia y el DACC no dispone de otra información que acredite el cumplimiento de los requisitos, se aplicarán las penalizaciones correspondientes de acuerdo con las incidencias detectadas.

El plazo máximo para la solicitud de inscripción o equivalente al consejo correspondiente para las ayudas de agricultura y ganadería ecológicas, regulados en los respectivos apartados 5 de los anexos 3 y 4 de las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE, finaliza el 10 de junio de 2024.

3. Financiación y cuantía máxima destinada

3.1 Las ayudas que prevé esta convocatoria, con un importe total de 10.775.438,60 euros, tienen carácter de cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con el PDR 2014-2022. De este importe, la dotación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) es de 222.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 de los presupuestos del DACC, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 15.000,00 euros y 207.000,00 euros para los años 2024 y 2025, respectivamente. La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) es de 5.920.000,00 euros procedentes de fondos territoriales acordados en Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural y corren a cargo de la partida presupuestaria FPROGAG AG02 D/770000900/6140/2024.

Y la participación del FEADER es de 4.633.438,60 euros, que representa el 43% de la financiación y corren a cargo de la partida presupuestaria AG02 D/770000900/6140/0000 FFEADER de los presupuestos, con naturaleza de crédito plurianual, que se distribuyen en un importe máximo de 2.689.385,97 euros y 1.944.052,63 euros para los años 2024 y 2025, respectivamente.

En el supuesto de que el DACC pueda disponer de recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 36.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que prevé los gastos de carácter plurianual de las inversiones reales y transferencias de capital, e incrementar también la participación del FEADER en estas ayudas, que seguirá siendo del 43% de la financiación.

La efectividad de las cuantías adicionales queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión.

3.2 La cuantía de las ayudas se determinará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que establecen los anexos correspondientes de la Orden que aprueba las bases reguladoras, y teniendo en cuenta los importes máximos de la dotación del DACC por línea de ayuda siguientes:

- a) Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, hasta un importe máximo de 15.000 euros de la anualidad 2024.
- b) Prácticas agroambientales: mejora de los hábitats esteparios de la red Natura 2000, hasta un importe máximo de 57.000 euros de la anualidad 2025.
- c) Agricultura ecológica, hasta un importe máximo de 75.000 euros de la anualidad 2025.
- d) Ganadería ecológica, hasta un importe máximo de 75.000 euros de la anualidad 2025.

La Secretaría de Agenda Rural podrá modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda.

3.3 La dotación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se destinará a las siguientes líneas:

- a) Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, hasta un importe máximo de 3.550.000,00 euros de la anualidad 2024.
- b) Agricultura ecológica, hasta un importe máximo de 1.650.000 euros de la anualidad 2025
- c) Ganadería ecológica, hasta un importe máximo de 720.000 euros de la anualidad 2025.

En el supuesto de que el MAPA apruebe, en conferencia sectorial, recursos económicos adicionales, las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse según las necesidades de cada línea de ayuda.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayudas, el órgano competente para resolver y la composición de la Comisión de Valoración son los que determinan los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 11 de las bases reguladoras que rigen estas ayudas.

5. La resolución y el pago de las ayudas a la sostenibilidad agraria se realiza simultáneamente de acuerdo con el artículo 14.5 de la Orden de bases reguladoras. En este sentido, la resolución y los pagos deben efectuarse entre el 1 de diciembre del año de la convocatoria y el 30 junio del año natural siguiente, según los artículos 67 y 75 del Reglamento (UE) 1306/2013.

En caso de falta de resolución expresa y notificación en el plazo establecido, la solicitud se entiende desestimada, de acuerdo con el artículo 54.1 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

7. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural se podrá interponer en cualquier momento a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado 5.

8. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

9. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al

tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

11. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas con las ayudas reguladas en las bases reguladoras de las ayudas asociadas al CGE podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración general del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, y en los términos que establece la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 29 de febrero de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 6 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero (ref. BDNS 748473).

La Orden ACC/22/2024, de 2 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 (DOGC núm. 9096, de 7.2.2024). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) y para 2024 son convocadas mediante la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024).

El apartado 3.1 de dicha Resolución ACC/752/2023 prevé que en el supuesto de que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) pueda disponer de recursos económicos adicionales las cuantías establecidas en el párrafo anterior podrán ampliarse para cada anualidad, y también se podrá incrementar la participación del FEADER en estas ayudas, que continuará siendo del 43% de la financiación.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 5.877.192,98 euros la dotación presupuestaria de las ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022, convocadas para 2024 mediante la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero, que actualmente tiene una dotación de 10.775.438,60 euros, de modo que resulta una dotación presupuestaria final de 16.652.631,58 euros. Este incremento se desglosa en 900.000,00 euros procedentes de los presupuestos del DARPA a cargo de la partida AG02 D/770000900/6140, en 2.527.192,98 euros procedentes del Fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER) a cargo de la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0062 y en 2.450.000,00 euros correspondientes a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cargo de la partida FPROGAG AG02 D/770000900/6140/0072.

El incremento correspondiente a la aportación del DARPA se aplica en el anexo 5 de la Orden ACC/22/2024, relativo a la compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 900.000,00 euros de la anualidad 2024.

Y la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se aplica en el anexo 5 de la Orden ACC/22/2024, relativo a la compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 2.450.000,00 euros para la anualidad 2024.

La dotación presupuestaria final de la convocatoria de las ayudas que efectúa la Resolución ACC/752/2024, de 24 de febrero, de 16.652.631,58 euros se desglosa de la siguiente forma: 1.122.000,00 euros a cargo de los presupuestos del DARPA, 8.370.000,00 euros procedentes del MAPA y 7.160.631,58 euros a cargo del FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 6 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 1 de abril, por la que se modifica la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero (ref. BDNS 7

La Orden ACC/22/2024, de 2 de febrero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del PDR 2014-2022 (DOGC núm. 9096, de 7.2.2024). Estas ayudas son cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y para 2024 han sido convocadas mediante la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024).

La Resolución ARP/3992/2024, de 6 de noviembre, declaró los créditos efectivamente disponibles y modificar la distribución presupuestaria de determinadas líneas de ayudas asociadas al contrato global de explotación correspondientes al Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2024, convocadas mediante la Resolución ACC/752/2944.

La Decisión de Ejecución de la Comisión de 14 de enero de 2025 aprueba la modificación del Programa de desarrollo rural de Cataluña, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y modifica la Decisión de ejecución C(2015) 5325, de 28 de julio de 2015. Esta modificación, entre otros aspectos, modifica el porcentaje de participación de los fondos FEADER para las ayudas de agricultura y ganadería ecológica.

Con el fin de mejorar la eficiencia de los fondos disponibles y de optimizar los recursos destinados a las medidas del contrato global de explotación, se incrementa la dotación de fondos FEADER y se redistribuyen los importes entre fondos de algunas ayudas para la anualidad 2025.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 1.1 establece que este Departamento se estructura, entre otras unidades directivas, en la Dirección General de Desarrollo Rural, y en su artículo 10 establece las funciones, entre las que constan el ejercicio de las competencias como autoridad de gestión de las ayudas de desarrollo rural de la PAC y la planificación de las líneas de ayudas de desarrollo rural; y proponer normativa reguladora en esta materia.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agrario mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Rural y en uso de las

Resuelvo:

Modificar el porcentaje de participación financiera del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de las ayudas convocadas por la Resolución ACC/752/2024, de 29 de febrero, por la que se convocan las ayudas a la sostenibilidad asociadas al contrato global de explotación en el marco del Programa de desarrollo rural 2014-2022 para el año 2024 (DOGC núm. 9122, de 14.3.2024) siguientes: agricultura ecológica y ganadería ecológica, que pasa a ser del 75%. En consecuencia:

- Se incrementa la dotación presupuestaria de las líneas de ayudas mencionadas en 2.164.912,28 euros con cargo a la partida FFEADER AG02 D/770000900/6140/0000, procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- La aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se reduce en 1.000.000,00 de euros y se redistribuye la aportación para la anualidad 2025 entre anexos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Compensación en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, hasta un importe máximo de 220.000,00 euros de la anualidad 2025.
- b) Agricultura ecológica, hasta un importe máximo de 800.000,00 euros de la anualidad 2025.
- c) Ganadería ecológica, hasta un importe máximo de 350.000,00 euros de la anualidad 2025.

La dotación presupuestaria final de la convocatoria de las ayudas efectuada por la Resolución ACC/752/2024, de 24 de febrero, pasa a ser de 17.817.543,86 euros y se desglosa de la siguiente forma: 1.122.000,00 euros con cargo a los presupuestos del DARPA, 7.370.000,00 euros procedentes del MAPA y 9.325.543,86 euros con cargo al FEADER.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 1 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación